

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for 'EN LA CAPITAL' and 'FUERA DE LA CAPITAL' for various durations (1, 3, 6 months).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes a la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe manifiesta que cerca de los Plomos (Gerona) se encontraron 35 fusiles y 15 atropas de plomo. El Comandante militar de Santa Coloma de Farnés halló también en un barranco dos cañones, y en una masía del término de Calaf 12 bastes, dos cureñas, 120 granadas y botes de metralla.

En Barcelona se cantó ayer el Te Deum, con asistencia del Obispo y una inmensa concurrencia, por la pacificación del Principado. Los pueblos, en su mayoría, han pedido autorización para celebrar la paz con el mismo acto religioso y festejos.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 42.

Reorganizada la Diputación de esta provincia por salida de los Di-

putados D. Elias Llorente, D. Roman Atienza, D. Felipe Lamparero, D. Evaristo Brabo, D. Felipe Celada y D. Sinforoso Pliego; S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido a bien confirmar en su lugar, así en los cargos de Diputados a D. Félix María Clemencin, don Fernando Güici, D. Tomás Sancho, D. Antonio Molero, D. Ramon Ortega y D. Hermenegildo Perez; como en los de Vicepresidente y Vocales de la Comision permanente a D. Eugenio Muñoz, D. Isidoro Ruiz, D. Fernando Güici y D. Antonio Molero respectivamente.

Lo que hago público a los efectos oportunos. Guadalajara 18 de Noviembre de 1875.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 43.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo sido aceptado por los ganaderos los pastos concedidos al pueblo de Mandayona, en el monte de sus propios, para 20 cabezas de ganado mayor y 200 de lana, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Diciembre próximo y la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de dichos pastos, que podrán aprovecharse por los ganados referidos.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 145 pesetas en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de Mandayona, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, y actuado el

Secretario del Ayuntamiento, asociado de dos hombres buenos.

Para la venta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1875.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 44.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos concedidos en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año, al pueblo de Torrecuadrada, este Gobierno civil ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre y la hora de las once de su mañana, para la celebracion de la segunda, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicha localidad, bajo el mismo tipo de 400 pesetas y condiciones que sirvieron para la primera.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1875.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 45.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales del corriente año al pueblo de Miralrio, este Gobierno civil ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre y la hora de las once de su mañana, para la celebracion de la segunda, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicha localidad, bajo el mismo tipo de 165

pesetas y condiciones que sirvieron para la primera.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1875.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 46.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Obras públicas.

En el anuncio relativo a la subasta de los acopios de materiales para conservacion de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar a Tarragona, publicado en el Boletín oficial número 136, correspondiente al día 12 del actual, se ha padecido la omision de un número, expresando que el presupuesto de dichos acopios importan 923 pesetas 56 céntimos, en lugar de 9.239 pesetas 56 céntimos.

Y se hace esta rectificacion para conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1875.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 47.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo aceptado en su totalidad los ganaderos del pueblo de Júcar los pastos que se les conceden en sus montes en el plan forestal del corriente año, este Gobierno civil ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre y la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los sobrantes para 70 cabezas de ganado cabrío.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 105 pesetas, en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de dicha localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del Distrito, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 48.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Montes.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos del pueblo de Moranchel, agregado á Cifuentes, los pastos para 350 cabezas de ganado lanar y 40 de cabrío concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales del corriente año, este Gobierno civil ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre y la hora de las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de dichos pastos, que podrán aprovecharse por los ganados referidos.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 225 pesetas en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de Cifuentes, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del Distrito, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el plan general redactado al efecto.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 49.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Montes.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos los pastos concedidos al pueblo de Olmeda del Extremo en el monte de sus propios para 500 cabezas de ganado lanar, este Gobierno civil ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre y la hora de las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de dichos pastos, que podrán aprovecharse por los ganados referidos.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 250 pesetas en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de dicho pueblo, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia

del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de Montes, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 50.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

En el expediente instruido sobre registro de la mina de plata nombrada *Santa Matilde*, radicante en el término de la Nava de Jadraque, hecho por D. Francisco Alcecer, he decretado lo siguiente:

«No habiéndose deducido oposición alguna con motivo del registro de seis pertenencias de la mina de plata llamada *Santa Matilde*, radicante en el término de la Nava de Jadraque, perteneciente á D. Francisco Alcecer, y en virtud de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 4 de Marzo de 1868, queda aprobado el expediente de que se trata.— Publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de treinta días puedan producirse las reclamaciones oportunas, haciendo la correspondiente notificación al propietario que existe en esta capital.— Pasado dicho término, sin que se haya apelado de esta providencia, expídase el correspondiente título de propiedad de la nombrada mina, en armonía con lo dispuesto en el art. 37 de la citada ley.»

Y se inserta en este *Boletín oficial* para los efectos expresados.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 51.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

En el expediente instruido sobre registro de la mina de cobre nombrada *El Arcángel San Gabriel*, radicante en el término de Aragoncillo, hecho por D. Ildefonso José Garcés, he decretado lo siguiente:

«No habiéndose deducido oposición alguna con motivo del registro de doce pertenencias de la mina de cobre llamada *El Arcángel San Gabriel*, radicante en el término de Aragoncillo, perteneciente á D. Ildefonso José Garcés, y en virtud de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 4 de Marzo de 1868, queda aprobado el expediente de que se trata.— Publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de treinta días, puedan producirse las reclamaciones oportunas; sirviendo además de notificación administrativa por carecer el propietario de representante en esta capital.— Pasado dicho término sin que se haya apelado de esta providencia, ex-

pidese el correspondiente título de propiedad de la nombrada mina, en armonía con lo dispuesto en el art. 37 de la citada ley.»

Y se inserta en este *Boletín oficial* á los efectos expresados.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 52.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

En el expediente instruido sobre registro de la mina de cobre y hierro nombrada *Santa Ana*, radicante en el término de Establés, hecho por D. Ildefonso José Garcés, he decretado lo siguiente:

No habiéndose deducido oposición alguna con motivo del registro de nueve pertenencias de la mina de cobre y hierro llamada *Santa Ana*, radicante en el término de Establés, perteneciente á D. Ildefonso José Garcés, y en virtud de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 4 de Marzo de 1868, queda aprobado el expediente de que se trata.

— Publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de treinta días, puedan producirse las reclamaciones oportunas; sirviendo además de notificación administrativa por carecer el propietario de representante en esta capital.— Pasado dicho término sin que se haya apelado de esta providencia, expidan el correspondiente título de propiedad de la nombrada mina, en armonía con lo dispuesto en el art. 37 de la citada ley.

Y se inserta en el *Boletín oficial* para los efectos expresados.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

La Comisión provincial ha acordado señalar el día 5 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, para celebrar subasta pública ante el Alcalde de Mazarete, á fin de adjudicar el disfrute de pastos autorizado según el plan de aprovechamientos, en la Dehesa llamada de Solanillos, propia de la Beneficencia provincial, y sita en jurisdicción del citado pueblo.

Regirán las condiciones del mencionado plan, publicados en los *Boletines* de 6 y 11 del mes de Octubre último, y las económicas formuladas por esta Corporación, que se hallarán de manifiesto previamente en la Alcaldía de Mazarete.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1875.— El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.— P. A. de la C. P.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

La Comisión provincial ha acordado señalar el día 5 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, para celebrar subasta pública ante el Alcalde de Mazarete, á fin de adjudicar el disfrute de pastos autorizado según el plan de aprovechamientos, en la Dehesa llamada de Solanillos, propia de la Beneficencia provincial, y sita en jurisdicción del citado pueblo.

Regirán las condiciones del mencionado plan, publicados en los *Boletines* de 6 y 11 del mes de Octubre último, y las económicas formuladas por esta Corporación, que se hallarán de manifiesto previamente en la Alcaldía de Mazarete.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1875.— El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.— P. A. de la C. P.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

La Comisión provincial ha acordado señalar el día 5 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, para celebrar subasta pública ante el Alcalde de Mazarete, á fin de adjudicar el disfrute de pastos autorizado, según el plan de aprovechamientos, en la Dehesa llamada de Solanillos, propia de la Beneficencia provincial, y sita en jurisdicción del citado pueblo.

Regirán las condiciones del mencionado plan, publicados en los *Boletines* del 6 y 11 del mes de Octubre último, y las económicas formuladas por esta Corporación, que se hallarán de manifiesto previamente en la Alcaldía de Mazarete.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1875.— El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.— P. A. de la C. P.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Esta Corporación ha dispuesto señalar el día 8 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para celebrar doble y simultánea subasta pública en los Salones de esta Diputación, y ante el Alcalde de Mazarete, á fin de adjudicar el aprovechamiento de 2.000 pinos, tasados en 4.000 pesetas, y el de 1.736 esterios (36.456 arrobas) de leña gruesa de pino; tasadas en 1.200 pesetas, autorizadas en la finca llamada «Dehesa de Solanillos», sita en jurisdicción del pueblo de Mazarete y propia de la Beneficencia provincial; bajo las condiciones generales del plan, especiales y económicas que estarán de manifiesto previamente en la Secretaría de esta Corporación y en la Alcaldía de aquel pueblo, no admitiéndose postura que baje de las tasaciones indicadas, hechas por el Distrito forestal.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1875.— El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.— P. A. de la C. P.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Esta Corporación ha dispuesto señalar el día 8 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para celebrar doble y simultánea subasta pública en los Salones de esta Diputación y ante el Alcalde de Mazarete, á fin de adjudicar el aprovechamiento de 2.000 pinos, tasados en 4.000 pesetas y el de

1.736 esterios (36.456 arrobas) de leña gruesa de pino, tasadas en 1.200 pesetas, autorizadas en la finca llamada «Dehesa de Solanillos» sita en jurisdicción del pueblo de Mazarete, y propia de la Beneficencia provincial; bajo las condiciones generales del plan especiales y económicas que estarán de manifiesto previamente en la Secretaría de esta Corporación y en la Alcaldía de aquel pueblo; no admitiéndose postura que baje de las tasaciones indicadas, hechas por el Distrito forestal.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1875. — El Vicepresidente, Eugenio Muñoz. — P. A. de la C. P. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Esta Corporación ha dispuesto señalar el día 8 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para celebrar doble y simultánea subasta pública en los Salones de esta Diputación y ante el Alcalde de Mazarete, á fin de adjudicar el aprovechamiento de 2.000 pinos tasados en 4.000 pesetas y el de 1.736 esterios (36.456 arrobas) de leña gruesa de pino tasadas en 1.200 pesetas autorizadas en la finca llamada «Dehesa de Solanillos», sita en jurisdicción del pueblo de Mazarete y propia de la Beneficencia provincial; bajo las condiciones generales del plan, especiales y económicas que estarán de manifiesto previamente en la Secretaría de esta Corporación y en la Alcaldía de

aquel pueblo; no admitiéndose postura que baje de las tasaciones indicadas hechas por el Distrito forestal.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1875. — El Vicepresidente, Eugenio Muñoz. — P. A. de la C. P. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA. — NEGOCIADO ESPECIAL.

Derechos reales.

La Dirección general de Contribuciones en circular de 15 del actual, ha dicho á esta Administración lo siguiente:

Por Real orden de 15 de Abril de este año, se ha declarado que lo prevenido en el artículo 176 del Reglamento de 14 de Enero de 1873, sobre deducción de días feriados en todos los plazos de dicho reglamento, se entiende aplicable tan solo á los que se cuentan por días, pero no á los que consisten en meses ó años.

Lo que se inserta en el presente Boletín, para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo que se previene en dicha circular.

Guadalajara 16 de Noviembre de

1875. — El Jefe Económico, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente, llamo por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar á D. Josefa Lucía Duque, mujer que fué de D. Nicancor García y Ramos vecino de esta ciudad, que falleció en ella sin testar, para que dentro de veinte días, á contar desde la fijación en el sitio público de esta capital, comparezcan en este Juzgado á usar del que crean oportuno, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir haberse ya presentado como acreedores á la precitada herencia, D. Lorenza y D. María García Duque, como hija de la finada doña Josefa.

Dado en Guadalajara á 18 de Noviembre de 1875. — Ildefonso Sainz.

Por mandado de su señoría, Mariano Lopez Palacios.

PARTE NO OFICIAL.

COMISION

PARA LA ERECCION DE UN MONUMENTO A LA MEMORIA DEL

MARQUES DEL DUERO.

(VÉASE EL NÚMERO ANTERIOR.)

En la ocasión presente todo se reúne para que la obra del artista responda á la moralidad de la distinción extraordinaria que una estatua ecuestre supone. El personaje á quien esta se dedica es un prócer que llegó al ápice de las humanas dignidades; el motivo es uno de los sacrificios más heroicos que registra la historia patria; el monumento es excepcional; la sanción está en la gratitud y en el aplauso de la nación entera. No es el hecho aislado de haber dado la vida por la libertad y pacificación de su patria en acción de guerra al frente de su ejército, lo que en la historia política y militar de España, y por consiguiente en la esfera del arte más elevado, da proporciones épicas á la figura del Marqués del Duero. Ese hecho, ya de suyo extraordinario, dado que son muy contados los Scipiones, los Nemours, los Turenas, los Dampierres, los Jäubert y los Nelson, comandantes en jefe inmolados por el hierro enemigo durante la batalla; y dado también que no han de oscurecer

Quinta; los tres primeros de los que obtengan el mayor número de calificaciones de sobresaliente, siendo las demás de notable, al fin de cada curso académico, recibirán una obra correspondiente á la importancia de las materias del año.

CASTIGOS.

Art. 31. La escala gradual de castigos y las clases de éstos que se adoptan son los siguientes:

- Primero; amonestación privada.
- Segundo; amonestación pública.
- Tercero; permanecer de pie durante parte ó todo el tiempo de una clase, y en el salón de estudio.
- Cuarto; privación de recreo.
- Quinto; privación de salida en los días festivos.
- Sexto; privación de postre ó merienda.
- Sétimo; encierro durante los recreos en uno de los locales de cátedra.
- Octavo; sin salir los días festivos y encerrado ínterin duran los recreos y paseo.
- Noveno; comer en mesa separada, con mantel ó sin él.
- Décimo; encierro día y noche en el cuarto de corrección, mas con cama completa. El alumno que de lugar á este castigo, se dará de ello aviso á los padres, tutores ó encargados para que inmediatamente sea baja definitiva en el Colegio.

Art. 32. La corrección anterior la sufrirá el colegial que cometa una grave falta, ó que, castigado repetidas veces con las penas anteriores á ésta, demuestre indocilidad y mal carácter, sostenido con terquedad: cuando un jóven de lugar á tales castigos, cual es el mencionado, es prueba de no tener el menor aprecio de su dignidad y del buen concepto que debiera merecer á sus superiores y compañeros, en cuyo caso es preciso para evitar la propagación del mal y consecuencias de su incorregible conducta, sea separado del Establecimiento.

á Monte Muru, Anitórgis, ni Cerinala, ni Salzbach, ni Valenciennes, ni Novi, en su triste gloria de haber servido de ara á un voluntario holocausto; ese hecho es en el ilustre patricio cuya imagen y cuya memoria ha de perpetuarse, un mero accidente, aunque heroico, al lado de otros pleclaros timbres, como los de pacificador de las provincias de Aragen, expugnador de Oporto, salvador del Trono de Portugal, defensor del legitimo trono de España, debelador de las sediciones y restaurador del orden en Cataluña, y libertador de la asediada Bilbao. Estos timbres, que hacen la muerte del Marqués del Duero en Monte Muru más dolorosa que pudieron serlo para sus patrias respectivas la de Bayardo en la retirada de Rebec, la de Tromp en el combate naval de Catwick, la de Dugommier frente á Figueras, la de Desaix en Marengo y la de Bon en San Juan de Acre, bien merecen mármoles y bronce labrados con inspiracion sublime que mantengan vivo el dolor de la irreparable pérdida y el reconocimiento de la noble España.

Prepárense, pues, á la generosa tarea, los inspirados artistas que pretenden emplear el cincel en honor de tan eximio General y hombre de Estado, repasando y meditando en la historia contemporánea los hechos de su fecunda vida y gloriosa muerte; que de seguro encontrarán en ellos poderosos estímulos para rivalizar con el escultor ignorado que en las dos famosas está-

tuas ecuestres de Herculano eternizó á los Balbos, y con los modernos estatuarios á quienes deben París, Londres, Berlin, Viena, Turin y San Petersburgo sus más bellos monumentos conmemorativos.

En nuestra época de libertad y conciencia artística, la primera condicion para el buen éxito de una obra de este género, despues de la capacidad del autor, es que éste se haile penetrado de la justicia del homenaje que con ella se tributa.

Dirigidas las precedentes consideraciones, no á poner de manifiesto esta justicia, dado que á nadie se le oculta, pero sí á recordar sus motivos, debe pasar la Comision á exponer todos los requisitos que desea ver cumplidos, así en la estatua ecuestre del Marqués del Duero, como en el monumento sepulcral ó mausoleo donde han de encerrarse sus mortales despojos.

CONCURSO PARA LA ESTATUA ECUESTRE.

Situacion del monumento.—La estatua ecuestre del Marqués del Duero será erigida en la planicie que precede á la Real Basílica de Atocha y Cuartel de Inválidos, representacion la más genuina de nuestras glorias militares. Ocupará el centro del gran cuadrado imaginario contiguo á los expresados edificios: espacio cuyos accesos embellecerá con jardines el Excmo. Ayunta-

miento de Madrid, atendida la aprobacion que presta su Presidente, como individuo de esta Comision, á un proyecto tan ventajoso al ornato público.

Idea que ha de realizar la estatua; postura del héroe, y actitud de su caballo.—Supuesto que en la estatua ecuestre que se ha de erigir al Marqués del Duero van á glorificarse sus egregias virtudes militares, ninguna de éstas parece más digna de ser perpetuada en el bronce que la de aquel reflexivo arrojé, propio sólo de los grandes Capitanes, con que en dos momentos solemnes y críticos de su última campaña, á saber, al tomar á Muñecaz y al acometer la formidable posicion de Monte Muru, se decidió á forzar la renitencia de la suerte, indecisa y esquiva, sacrificando la prudencia del General al arrojé del soldado. Aquella frase suya, llena de abnegacion, «Vamos todos,» en ámbas ocasiones repetida y digna de convertirse en heráldico lema, sintetiza perfectamente la idea que ha de dominar el ánimo al contemplar al jinete; cuya postura, de consiguiente, ha de ser la de un General en Jefe, que resuelto á echar el peso de su autoridad y de su ejemplo en la balanza de la avara fortuna, dicta á su cuartel general con energía la orden de seguirle al sacrificio. Es preciso que su ademan revele la decision del héroe, y su semblante la resignacion del mártir.

(Se continuará.)

ANUNCIOS

En la acreditada Agencia de D. Fermín Sanchez, calle del Estudio, número 6, hay un escogido personal para la formacion de cuentas de propios, pósitos, liquidaciones y cuantos documentos tengan relacion con la contabilidad municipal.—Precios módicos.

Se compran recibos del anticipo y carpetas de intereses.

Se hacen pagos de la mitad de las cuotas en papel, con la mayor ventaja para el contribuyente, y se toman en comision ó por compra para su negociacion, depósito ó garantía, los valores del Estado que se presenten, cualquiera que sea su clase.

PASTOS.

Se arriendan para 1.500 cabezas de ganado lanar, tres montes en Brihuega, titulados Cerro del Siglo, Perreros y Piedra; cuya subasta tendrá efecto el día 26 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, en Guadalajara ante el Procurador D. Manuel María Valles, Mayor Alta, núm. 44, y en Madrid, Montera, 34, Sr. D. Luis Gonzalez; bajo el precio de 10.200 reales los tres montes. Pliego de condiciones y demás detalles en dichos puntos.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

Art. 33. El alumno externo que reúna quince faltas imotivadas, despues de amonestado, se dará parte de su desapplicacion á sus padres ó encargados, y si las faltas llegasen á treinta no será admitido en clase, para evitar que contamine á los demas con su mal ejemplo.

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 34. Los pajes de las asistencias y mensualidades se harán mediante recibo firmado por el Director.

Art. 35. Los efectos que rompan los alumnos y los deterioros que causen deberán ser abonados por los mismos, entregando al Conserje su importe, y de no verificarlo se pasará á los padres ó apoderados la nota de los cargos, que irán precisamente autorizados con la firma y rúbrica del Director y el sello del Colegio.

Art. 36. Al principio de cada curso satisfará el alumno, para gratificaciones de médico y asistencia de botica en las indisposiciones leves, sesenta reales, y cuarenta para gastos de papel, plumas y tinta. Para los gastos que ocasione el lavado, planchado y repaso de la ropa, los Colegiales cuyos padres ó tutores estén ausentes y no tengan persona que cuide de su ropa, podrán entenderse con el Mayordomo del Colegio.

CAPÍTULO V.

DE LAS PLAZAS DE GRACIA.

Art. 37. Los que obtengan de S. M. plaza de gracia en este Real Colegio disfrutará gratuitamente todo el servicio, alimentacion y enseñanza que se expresa para los colegiales internos. Tambien podrán estudiar grátis las clases de ador-

no á que tengan aficion, en los años que el Rector del Colegio designe á cada uno de los alumnos.

Art. 38. Los colegiales que disfruten plaza de gracia sólo tendrán obligacion de llevar al Colegio la cama con el servicio de ropa que se expresa en el párrafo primero del artículo 13, el estuche de aseo y esponja y el equipo que se exige en el artículo 15; sus encargados se cuidarán de la limpieza de la ropa ó abonarán su importe.

Art. 39. Igualmente satisfarán por su cuenta los derechos universitarios de matrículas y exámenes, y los libros de texto y Religion que necesiten y el Director designe.

262626